

## SESIÓN DEL DÍA MARTES 06/09/2016

### **22.- Aguas jurisdiccionales de la Armada Nacional. (Sustitución del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, en la redacción dada por la Ley N° 19.142)**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Aguas jurisdiccionales de la Armada Nacional. (Sustitución del artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, en la redacción dada por la Ley N° 19.142)".

—Léase el proyecto.

—En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Mariela Pelegrín.

**SEÑORA PELEGRÍN (Mariela).**- Señor presidente: el proyecto de ley que tenemos a consideración fue inicialmente aprobado por esta Cámara el 14 de junio de 2006.

El Senado ha incorporado a la redacción original del proyecto un segundo artículo, modificativo del artículo 36 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 18.038, de 20 de octubre de 2006, texto que fuera aprobado por el Senado el día 13 de julio de 2016. El artículo incorporado por el Senado modifica el artículo 36 de la norma antes citada en lo que respecta a los literales mencionados por esta, mejorando su redacción y sustituyendo el literal D) del artículo 34 por el literal E) del mismo artículo.

—En tal sentido, la incorporación introducida constituye una adecuación de los literales del Decreto-Ley N° 14.157, que sufrieron cambios a través de dos leyes modificativas: la Ley N° 18.038 y la Ley N° 19.142, sin afectar el contenido o los efectos del proyecto original aprobado por la Cámara.

Lo anterior supone, entonces, un ajuste necesario a fin de armonizar la normativa y brindar una correcta lectura de la Ley N° 14.157 y sus modificativas.

Por lo tanto, con la modificación introducida en el Senado se cumple integralmente con el objetivo del proyecto de ley a consideración, puesto que da una respuesta práctica a la necesidad de tutelar y resguardar el interés nacional de protección de los recursos de agua. Especialmente, responde a la necesidad de proteger a la laguna del Sauce por su relevancia como principal fuente de agua dulce potabilizable del departamento de Maldonado.

Como conclusión, entendemos que esta iniciativa de reforma legislativa, enriquecida con la modificación aprobada en el Senado, resulta necesaria para la protección del ecosistema de la cuenca de la laguna del Sauce, poniendo su espejo de agua bajo jurisdicción de la Armada Nacional, respetando las competencias de los diferentes organismos del Estado en materia de aguas.

Es por todas estas consideraciones que informamos y aconsejamos al plenario la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.